



NÚMERO DE CUENTA	087582034001
RADICACIÓN	08-758-31-84-001-2012-00287-00
PROCESO	ALIMENTOS DE MENOR
DEMANDANTE	LICETH MARÍA CANTILLO DE LOS RÍOS C.C. 22.534.509
DEMANDADO	JONATHAN JOSE CALDERON ARIZA C.C. 72.275.899

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, a su despacho solicitud de la parte a fin de requerir al pagador. Sírvase proveer.

Soledad, diciembre 09 de 2021.

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ  
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD.**

Diciembre nueve (09) del dos mil veintiuno (2021).

En atención al anterior informe secretarial, se advierte escrito de la parte demandante en el que solicita se oficie a los pagadores a fin de que apliquen y cumplan las ordenes proferidas en sentencia del 13 de febrero de 2013. Así las cosas por ser pertinente se requerirá a las respectivas entidades a efectos de que cumplan las resoluciones judiciales so pena de ser sancionados en virtud a lo dispuesto en el Núm. 3º del Art. 44 del CGP.

En mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE:**

**Primero:** Advertir a laboratorios INCOBRA que quien incumpla las órdenes impartidas por el juez en ejercicio de sus funciones o demore su ejecución, podrá ser sancionado con multa de hasta diez (10) SMLMV, conforme el poder correccional dispuesto en el numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso.

**Segundo:** En consecuencia, ORDENAR laboratorios INCOBRA se sirva ACATAR las resoluciones judiciales emitidas por este despacho en providencia del 13 de febrero de 2013

Prevéngasele a la mencionada entidad que de no acatar la medida, será responsable solidariamente de las sumas no descontadas, conforme al numeral 1 del artículo 130 del Código de Infancia y Adolescencia.

**Tercero:** REQUERIR a ORGANIZACIÓN SERVICIOS Y ASESORÍAS , para que consigne los descuentos que vienen ordenados en providencia del 13 de febrero de 2013, por concepto de liquidación realizados al señor JONATHAN JOSE CALDERON ARIZA C.C. 72.275.899

Prevéngasele a la mencionada entidad que de no acatar la medida, será responsable solidariamente de las sumas no descontadas, conforme al numeral 1 del artículo 130 del Código de Infancia y Adolescencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**SANDRA VILLALBA SANCHEZ**  
Jueza



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad

**SIGCMA**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD**  
Soledad, 13 de diciembre de 2021  
**NOTIFICADO POR ESTADO N° 177 VÍA WEB**  
El Secretario (a) **MARIA CRISTINA URANGO PEREZ**